

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No 0381-ALC-GADMFO-2023

AUTORIZACIÓN DE PARTICIÓN EXTRAJUDICIAL Y ADJUDICACIÓN DE LOS BIENES DE LOS SEÑORES SILVERIO VASQUEZ ROSA ELVIRA Y QUEZADA BARBA ELADIO

TLGA. SHIRMA CONSUELO CORTÉS SANMIGUEL
ALCALDESA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL FRANCISCO DE ORELLANA

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 472 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización-COOTAD, manifiesta la superficie mínima de los predios. - *“Para la fijación de las superficies mínimas en los fraccionamientos urbanos se atenderá a las normas que al efecto contenga el plan de ordenamiento territorial. Los notarios y los registradores de la propiedad, para la suscripción e inscripción de una escritura de fraccionamiento respectivamente, exigirán la autorización del ejecutivo de este nivel de gobierno, concedida para el fraccionamiento de los terrenos”*;

Que, el artículo 473 del COOTAD se refiere a la partición judicial y extrajudicial de inmuebles. – *“En el caso de partición judicial de inmuebles, los jueces ordenarán que se cite con la demanda a la municipalidad del cantón o distrito metropolitano y no se podrá realizar la partición sino con informe favorable del respectivo concejo. Si de hecho se realiza la partición, será nula. En el caso de partición extrajudicial, los interesados pedirán al gobierno municipal o metropolitano la autorización respectiva, sin la cual no podrá realizarse la partición”*;

Que, mediante oficio S/N, de 07 de noviembre de 2023, con ingreso N° 865 del 8 de noviembre de 2023, los señores **SILVERIO VASQUEZ ROSA ELVIRA** con C.I. 1102269568 y **QUEZADA BARBA ELADIO** con C.I. 1100391554 en calidad de propietarios, solicitaron a la alcaldesa, la partición extrajudicial de un lote de terreno ubicado en la Parroquia García Moreno, Comunidad Nueva Fátima, del cantón Francisco de Orellana, provincia de Orellana;

Que, mediante INFORME-GADMFO-DOT-AYC-2023-1539 de 01 de diciembre de 2023, los servidores públicos Arq. Willian Ramos, director de ordenamiento territorial, Ing. Ulises Daniel Jiménez Bustamante, jefe de avalúos y catastros y Arq. Johnny Sánchez analista de catastro rural, en la parte pertinente señalan: *“CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES: Una vez revisada la documentación presentada, informo que ES PROCEDENTE LA CONTINUIDAD DEL TRÁMITE DE PARTICIÓN EXTRAJUDICIAL Y ADJUDICACIÓN con los antecedentes expuestos, el señor QUEZADA BARBA ELADIO con C.I. 1100391554 en calidad de Propietario y SILVERIO VASQUEZ ROSA ELVIRA con C.I. 1102269568 ... tienen a bien manifestar que el bien materia de la presente partición extrajudicial se encuentra libre de todo gravamen; conforme se justifica con el certificado de gravámenes que se adjunta; que el modo utilizado por los adjudicatarios de esta partición extrajudicial son por mutuo acuerdo (sic)...”, según consta en la minuta de “LIQUIDACIÓN Y PARTICIÓN EXTRAJUDICIAL DE BIENES DE LA SOCIEDAD CONYUGAL” suscrito por el Abg. Jorge Salinas. RECOMENDACIONES: Con base en lo anterior, recomiendo emitir la resolución administrativa correspondiente, de conformidad con el Art. 473 del COOTAD y al marco legal vigente. (...).*

Que, según los datos emitido por el Registro de la Propiedad del cantón Francisco de Orellana, consta: Certificado de Gravamen No. 10234-2023 de 29 de septiembre de 2023, el lote rural s/n, ubicado en la Parroquia García Moreno, sector Pre cooperativo Nueva Fátima, del cantón Francisco de Orellana, con un área total de 48,9830 hectáreas, es propiedad de los señores Silverio Vásquez Rosa Elvira con CI: 1102269568 y Quezada Barba Eladio con CI: 1100391554;

Que, la Procuraduría General del Estado, mediante oficio Nro. 03487 de 01 de septiembre del 2011, publicado en el registro oficial Nro. 658, de fecha 10 de marzo del 2012 ante la consulta de la Municipalidad de Santo Domingo de los Tsáchilas *“3.- “¿La autorización municipal, a la que se refiere el Art. 473 del COOTAD, para la partición extrajudicial, debe ser otorgada por el Concejo o por la*



dependencia técnica pertinente de la Municipalidad? ” la respuesta de la Procuraduría se absolvió en los siguientes términos: 3.- De conformidad con el Art. 472 del COOTAD, le corresponde al Ejecutivo del Gobierno Autónomo Cantonal, autorizar el fraccionamiento de terrenos, mientras que le compete al concejo cantonal, como instancia legislativa, de conformidad con los artículos 55 letra b) y 57 letra x) del COOTAD, ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón y regular y controlar mediante la normativa cantonal pertinente, el uso del suelo en el territorio del cantón. Por lo tanto, en contestación a los términos de la tercera consulta, se concluye que la autorización municipal para la partición extrajudicial, a la que se refiere el Art. 473 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, COOTAD, de conformidad con el artículo 472 del mismo Código Orgánico, debe ser conferida por el Alcalde”;

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD);

RESUELVE:

Artículo 1.- AUTORIZAR LA PARTICIÓN EXTRAJUDICIAL Y ADJUDICACIÓN entre los señores **QUEZADA BARBA ELADIO** con C.I. 1100391554 y **SILVERIO VASQUEZ ROSA ELVIRA** con C.I. 1102269568, conforme la minuta que constan en el expediente administrativo y respecto de los bienes inmuebles:

- a) A la señora **SILVERIO VASQUEZ ROSA ELVIRA**, se le adjudica el lote de terreno rural signado con el No. Lote s/n, ubicado en el sector Nueva Fátima, parroquia García Moreno, cantón Francisco de Orellana, provincia de Orellana, circunscrito dentro de los siguientes linderos y dimensiones: Al **NORTE** con Quezada Barba Pablo en 976.32, al **SUR** con Eduardo López Sánchez en 1,010,60 m, al **ESTE** con servidumbre en 6.00 m y lote s/n Acuerpo 1 en 249,33 m, al **OESTE** con José Servilio Cumbicos Cumbicos en 32.19 m y en 218.14 m., área neta 24.9981 hectáreas, área total 24.9981 hectáreas.
- b) Al señor **QUEZADA BARBA ELADIO**, se le adjudica el terreno rural signado con el N° lote s/n conformado por dos cuerpos: Cuerpo 1 y Cuerpo 2, ubicado en el sector Nueva Fátima, parroquia García Moreno, cantón Francisco de Orellana, provincia de Orellana, circunscrito dentro de los siguientes linderos y dimensiones: **CUERPO 1:** Al **NORTE** con servidumbre en 399.06 m, al **SUR** con Eduardo López Sánchez en 566.76 m, al **ESTE** con franja de protección de vía en 252.90 m y lote s/n –B cuerpo 2 en 90.96 m, al **OESTE** con lote s/n en 249.33 m, área neta 12.7117 has, hectáreas, franja de vía 0.2765 Has, área total 129882 Has. **CUERPO 2:** Al **NORTE** con Quezada Barba Pablo en 185.04 m, al **SUR** con vértice en 0.0 m, al **ESTE** con lote s/n cuerpo 1 en 138.14 m, al **OESTE** con franja de protección de vía en 215.71 m, área neta 1.536 hectáreas, franja de vía 0,2461 hectáreas, área total 1.7823 hectáreas.

Artículo 2.- La descripción de los bienes inmuebles objeto de la aclaración, partición y adjudicación extrajudicial es el siguiente:

PREDIO 1

DATOS GENERALES DEL PREDIO	
PROVINCIA	Orellana
CANTON	Francisco de Orellana
PARROQUIA	GARCÍA MORENO
Barrio/Sector	NUEVA FATIMA
LOTE, MZ	S/N-A
SUPERFICIE	142.486,615 m2 (según SINAT)
CLAVE CAT.	2201560030022




PREDIO 2

DATOS GENERALES DEL PREDIO	
PROVINCIA	Orellana
CANTON	Francisco de Orellana
PARROQUIA	GARCÍA MORENO
Barrio/Sector	NUEVA FATIMA
LOTE, MZ	S/N
SUPERFICIE	250.058,939 m2 (según SINAT)
CLAVE CAT.	2201560030021



Artículo 3.- NOTIFIQUESE a través de la Dirección de Ordenamiento Territorial los peticionarios con la presente resolución, para que una vez que se cancelen las tasas correspondientes, continúen con el trámite de ley.

Artículo 4.- Los servidores públicos que emiten los informes técnicos para formar la voluntad de la autoridad, son responsables administrativa, civil y penalmente en sus actuaciones, considerando que su comportamiento es bajo el principio de buena fe que señala el art. 17 del Código Orgánico Administrativo.

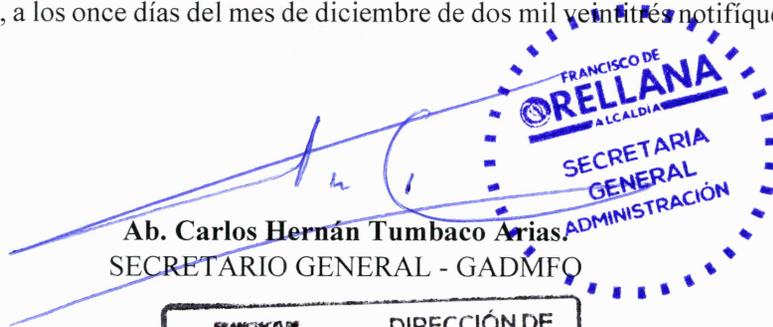
Dado y suscrito en la Alcaldía del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Francisco de Orellana, ubicada en la calle Napo y Luís Uquillas, ciudad de El Coca, a los once días del mes de diciembre de dos mil veintitrés. - Francisco de Orellana. - **NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE**



Tlga. Shirma Consuelo Cortés Sanmiguel
ALCALDESA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
FRANCISCO DE ORELLANA



Francisco de Orellana, a los once días del mes de diciembre de dos mil veintitrés notifiquese a las partes.
LO CERTIFICO. –



Ab. Carlos Hernán Tumbaco Arias
SECRETARIO GENERAL - GADMFO

